



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ**  
Líder Programa Área de Impuestos

*Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa*

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)






**“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT 890.917.155-9”**

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.917.155-9, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 1558.
2. Que la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN solicitó el 7 de junio de 2016 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 29 de febrero de 2016.
3. Que para dar trámite a la novedad, el Área Administrativa de Impuestos formuló a la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN requerimiento de información radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N°2017011455 del 10 de marzo de 2017; el cual relaciona la siguiente información:
  - 3.1. Estado de ganancias y pérdidas a diciembre de 2015 y a junio de 2016
  - 3.2. Informe mensual por centro de costos (Sabaneta), ingresos operacionales y no operacionales a diciembre de 2015 y a junio de 2016.
  - 3.3. Declaración de Renta a diciembre de 2015
  - 3.4. Declaraciones de IVA del año 2015 y bimestres uno, dos y tres de 2016.
  - 3.5. Certificación de los ingresos obtenidos en Sabaneta por los períodos requeridos, firmada por Contador y/o Revisor Fiscal.
4. Que la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN, en atención al requerimiento de información presentó los documentos solicitados y enunciados en el numeral anterior, con los cuales se convalida la información para proceder a expedir la liquidación.

RESOLUCIÓN IC N° 0415	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	
Fecha: 18 de agosto de 2017		

5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN presentó declaración y autoliquidación privada año 2015 para la vigencia 2016, radicada bajo el consecutivo N° 1714 de abril 28 de 2016.

5.1. Ingresos brutos año 2015 vigencia 2016	\$6.177.040.831
5.2. Tarifa impositiva:	8 x por mil
5.3. Industria y comercio (\$6.177.040.831 x 8/1000):	\$49.416.327
5.4 TOTAL, IMPUESTO AÑO 2015 VIGENCIA 2016:	\$49.416.327
5.5 Pagos realizados en el año 2016	\$13.226.371
<b>5.6 Saldo que adeuda del impuesto año 2016</b>	<b>\$36.189.956</b>


6. Que la contribuyente sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.917.155-9, presentó declaración y autoliquidación privada de cierre año 2016, radicada bajo el consecutivo N° 2913 de junio 7 de 2016:

6.1. Ingresos brutos fracción año 2016:	\$265.834.175
6.2. Tarifa impositiva:	8 x por mil
6.3. Industria y comercio (\$265.834.175 x 8/1000):	\$2.126.673
6.4. TOTAL, IMPUESTO FRACCIÓN AÑO 2016:	\$2.126.673
<b>6.5 Saldo que adeuda del impuesto fracción año 2016</b>	<b>\$2.126.673</b>

7. Que la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.917.155-9, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 7 de junio de 2016 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 29 de febrero de 2016. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$178.518):

7.1 Valor UVT año 2016	\$29.753
7.2 Valor UVT *2	\$59.506
7.3 Meses de retraso	Tres (3)
<b>7.4 Valor sanción \$59.506 * 3 meses de retraso</b>	<b>\$178.518</b>

8. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y sanción por extemporaneidad en la información del cese de actividades con cargo a la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.917.155-9, en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$38.495.147), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto; saldo que se determina de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN IC N° 0415  Fecha: 18 de agosto de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

8.1. Industria y comercio 2015 vigencia 2016:	\$49.416.327
8.2. Industria y comercio pagado año 2016:	\$13.226.371
<b>SALDO DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2016:</b>	<b>\$36.189.956</b>
8.3. Industria y comercio fracción 2016:	\$2.126.673
8.4. Industria y comercio pagado año 2016:	\$0
<b>SALDO DEBIDO COBRAR FRACION DE AÑO 2016:</b>	<b>\$2.126.673</b>
8.5 Sanción por extemporaneidad en el cese de actividades	\$178.518
<b>TOTAL DEBIDO COBRAR</b>	<b>\$38.495.147</b>

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO** Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N°1558 nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.917.155-9, representada legalmente por la señora MARTA VELASQUEZ MEISEL con cedula de ciudadanía 32.482.644.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Expedir liquidación de impuesto de industria y comercio y sanción por extemporaneidad en el cese de actividades con cargo a la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.917.155-9, en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$38.495.147); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO** Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad DISTRIBUIDORA IVAMAR S.A.S EN LIQUIDACIÓN con NIT 890.917.155-9 y que asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$38.495.147) y se detallan de la siguiente manera:

Industria y comercio 2015 vigencia 2016:	\$49.416.327
Industria y comercio pagado año 2016:	\$13.226.371
<b>SALDO DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2016:</b>	<b>\$36.189.956</b>
Industria y comercio fracción 2016:	\$2.126.673
Industria y comercio pagado año 2016:	\$0
<b>SALDO DEBIDO COBRAR FRACION DE AÑO 2016:</b>	<b>\$2.126.673</b>
Sanción por extemporaneidad en el cese de actividades	\$178.518
<b>TOTAL DEBIDO COBRAR</b>	<b>\$38.495.147</b>



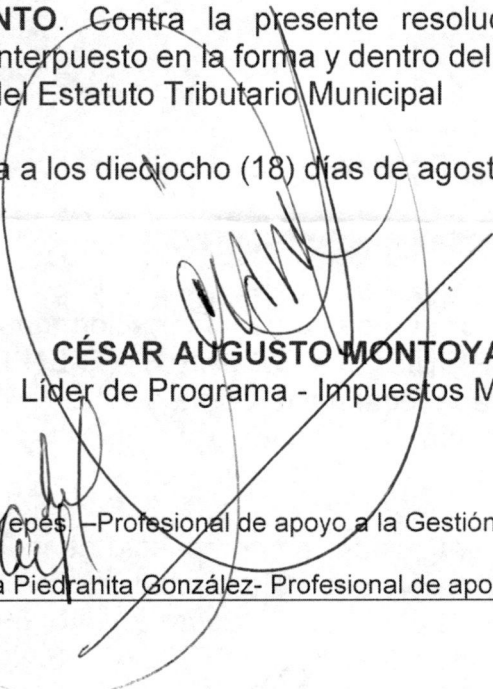
<b>RESOLUCIÓN IC N° 0415</b>  Fecha: 18 de agosto de 2017	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 4 de 4</b>	

Valor que debe ser cancelado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo; si pasado el término establecido no ha se efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del termino previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los dieciocho (18) días de agosto de dos mil diecisiete (2017).

  
**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Luz María Yepés - Profesional de apoyo a la Gestión-

Revisó: María Rubiela Piedrahita González- Profesional de apoyo a la Gestión